

PROVIDENCIA, 18 JUL 2023

EX.Nº 985 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº677 de 22 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE MANTENCION DE GRUPOS ELECTROGENOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-57-LE23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº781 de 2 de junio de 2023 se ratificó la “ACLARACION Nº 1” entregada en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº840 de 14 de junio de 2023 se ratificaron las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº 1 A LA Nº 3” formuladas por los oferentes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la propuesta antes indicada.-

5.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 12 de junio de 2023.-

6.- El Memorándum Nº11.991 de 29 de junio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa DYNAMO ELECTRIC SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº121-2023 de 29 de junio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa DYNAMO ELECTRIC SpA, RUT Nº77.047.846-4, la propuesta pública para los “SERVICIO DE MANTENCION DE GRUPOS ELECTROGENOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario Nº3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

75

A



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 985 / DE 2023

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario encargado será don **CLAUDIO RODRIGO BECERRA CABEZAS**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$15.878.408.- impuesto incluido**, que se informan en el Formulario N°3, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

4.1.- El valor del servicio de mantención contratado se reajustará cada seis (6) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El contrato tendrá una duración de 48 meses a contar del 13 de julio de 2023.-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago por cada servicio realizado y recepcionado conforme, el cual se realizará conforme a la programación indicada en el punto 4.5 de las Bases Técnicas. Los pagos serán según los valores informados en el Formulario N°3.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración y Finanzas.-

6.2.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados según lo indicado en el Formulario N°3.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes, o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Para los servicios a precios unitarios no se considera disminución, ya que el monto asignado a ellos se puede usar en todo o parte, según los reales requerimientos municipales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

bu



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 985 / DE 2023

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista deberá disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, en cuanto a calidad, plazos, cumplimiento del Decreto 15/2020 Normativa que "Aprueba reglamento sobre vacunación de trabajadores y trabajadoras recolectores de residuos sólidos domiciliarios etc.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, la vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-


*Kau*

15.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-722
Cuenta:	22.06.005.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.07

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.

Distribución:

- Interesada
- Dirección Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Archivo
- Decreto en trámite N° 2242 /



**FORMULARIO N°3**  
**(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE GRUPOS ELECTROGENOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

**OFERTA ECONOMICA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Dynamo Electric SpA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.047.846-4

DEPENDENCIAS	SERVICIO DE MANTENCION	COSTO NETO UNITARIO	CANTIDAD SERVICIOS 48 MESES	COSTO NETO TOTAL (\$)
		(A)	(B)	(A*B)
1. Recinto Pedro de Valdivia (Marchant Pereira N°880)	Mantencción tipo A	\$85.000.-	16	\$1.360.000.-
	Mantencción tipo B	\$460.000.-	4	\$1.840.000.-
	Mantencción tipo C	\$97.600.-	2	\$195.200.-
	Mantencción tipo D	\$340.000.-	1	\$340.000.-
2. Dirección de Medio Ambiente, aseo, ornato y Mantencción (Caupolicán N°1151)	Mantencción tipo A	\$85.000.-	16	\$1.360.000.-
	Mantencción tipo B	\$525.000.-	4	\$2.100.000.-
	Mantencción tipo C	\$97.600.-	2	\$195.200.-
	Mantencción tipo D	\$115.000.-	1	\$115.000.-
3. Centro Deportivo el Aguilucho (Arzobispo Fuenzalida N°2615)	Mantencción tipo A	\$85.000.-	16	\$1.360.000.-
	Mantencción tipo B	\$525.000.-	4	\$2.100.000.-
	Mantencción tipo C	\$97.600.-	2	\$195.200.-
	Mantencción tipo D	\$340.000.-	1	\$340.000.-
4. Dirección de Fiscalización (Pedro de Valdivia N°706)	Mantencción tipo A	\$85.000.-	11	\$935.000.-
	Mantencción tipo B	\$320.000.-	2	\$640.000.-
	Mantencción tipo C	\$97.600.-	1	\$97.600.-
	Mantencción tipo D	\$170.000.-	1	\$170.000.-

VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO	\$13.343.200.-
19% IVA	\$2.535.208.-
VALOR TOTAL DEL SERVICIO	\$15.878.408.-




Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
FORMULARIO N°3

*Jan*

- La presente contratación es bajo la modalidad de **Suma Alzada**.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Oferente	<b>Dynamo Electric SpA</b>
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	<b>07/06/2023</b>